



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT : 890.200.110 - 1

Fecha de Transacción ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPRA

28/07/2022 12:00:00a. m. 412 - 6666

SEÑOR(ES): ALMACEN ALTO VOLTAJE LTDA	ARTICULOS Y/O SERVICIOS PARA DESPACHAR A : BUCARAMANGA CON CARGO A: Detalle Centro de Costo, Referenciado
SUCURSAL: ALMACEN ALTO VOLTAJE LTDA	A MAS TARDAR EL DIA : 28-jul.-2022 MEDIO DE PAGO : CHEQUE
NIT: 804007973-0 TELEFONO: 6520423 DIRECCIÓN: CR 17 37 23 25	CONDICION COMERCIAL : CREDITO 30 DIAS Una vez radicada la factura en contabilidad
email: ALTOVOLTAJELTDA@HOTMAIL.COM	PRODUCTO Y/O SERVICIO ORDEN DE COMPRA MANUAL

Producto	Descripcion	C. Costo	Refe.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
146	MANTENIMIENTO EDIFICIO PUBLICO .	JMAT01	92201	1.00	478.151,00	478.151,00
146	MANTENIMIENTO EDIFICIO PUBLICO .	CREM01	92201	1.00	65.546,00	65.546,00
146	MANTENIMIENTO EDIFICIO PUBLICO .	FEMP04	92201	1.00	51.680,00	51.680,00
146	MANTENIMIENTO EDIFICIO PUBLICO .	CREM10	57621	1.00	3.685,00	3.685,00
146	MANTENIMIENTO EDIFICIO PUBLICO .	REG02	92201	1.00	7.226,00	7.226,00
647	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO IVA DESCONTABLE CONVENIOS .	W0408	W04030	1.00	17.072,00	17.072,00
647	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO IVA DESCONTABLE CONVENIOS .	W0405	W04030	1.00	1.392,00	1.392,00
647	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO IVA DESCONTABLE CONVENIOS .	W0409	W04030	1.00	5.729,00	5.729,00
648	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO IVA MAYOR VALOR CONVENIOS .	W0407	W04030	1.00	26.022,00	26.022,00
648	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO IVA MAYOR VALOR CONVENIOS .	W0402	W04030	1.00	1.564,00	1.564,00
Subtotal						658,067.00
IVA DESCONTABLE CONVENIO						4,597.00
IVA MAYOR VALOR PUBLICO						115,195.00
IVA MAYOR VALOR CONVENIOS						5,241.00
Total						783,100.00

Valor en letras:

SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN Y 00 / 100

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO: COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA MANTENIMIENTOS EN EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO SEGUN FACTURA FE-11350 DURACIÓN: 1 DÍA .

Toda Orden de Servicio con persona natural que supere 1 SMMLV antes de IVA o que la suma de varias órdenes hechas al contratista en un mismo mes superen 1 SMMLV, requiere para su respectivo pago la presentación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del contratista como independiente por el 40% del valor de la Orden o suma de las ordenes, del mes correspondiente a la fecha de la prestación del servicio, esto aplica también para las ordenes con personas jurídicas, pero en este caso deben presentar el comprobante de pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de sus empleados del mes anterior a la fecha de la (s) factura (s).

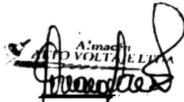
La presente orden de suministro/compra/arrendamiento/servicio, constituye un Acto jurídico que obliga al proveedor/contratista a cumplir con los compromisos de acuerdo con la propuesta por él presentada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual fue aceptada. Cualquier incumplimiento por parte del proveedor/contratista, dará lugar a la terminación de esta orden de forma unilateral por parte de la Cámara en cualquier tiempo, previa notificación del mismo. En este caso solo se pagara por lo entregado y/o realizado hasta el momento, siempre que haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la cámara y sin que haya lugar por este hecho a ninguna reclamación por parte del proveedor/contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.

Las obligaciones derivadas de esta orden, no podrán ser cedidas parcial o totalmente sin consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El contenido de la presente orden una vez aceptada por el proveedor/contratista, se entenderá perfeccionado y no podrá ser variada sin autorización escrita de la Cámara.

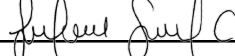
Las partes entienden y aceptan que esta es una relación de naturaleza civil y en consecuencia la Cámara no asume obligación alguna de carácter laboral con el proveedor/contratista o sus dependientes, si los hubiere.

Forman parte integrante de esta orden, la propuesta presentada por el proveedor/contratista, y todas las comunicaciones que durante la vigencia le presente LA CÁMARA, así como cualquier otro documento que se entienda anexo.

En caso que el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en esta orden de compra / trabajo o servicio / arrendamiento no se verifique en la fecha prevista para las mismas, el proveedor - contratista se obliga a pagar a la Cámara a título de cláusula penal, por cada día de retardo el 1% del valor total de la orden y por cualquier otro incumplimiento, total o parcial el 20 % del valor total de la misma. El pago de los anteriores valores podrá acumularse, sin superar bajo ningún concepto el 100% del valor total de la orden. La cancelación por parte del proveedor - contratista de dichos pagos a título de cláusula penal a favor de la Cámara no extingue la obligación o prestación principal del mismo. (Artículo 1594 del Código Civil)

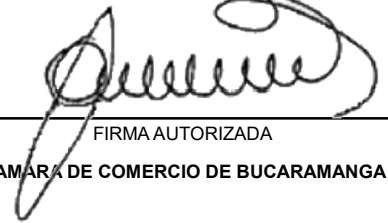


FIRMA Y SELLO PERSONA AUTORIZADA Y /O
ENCARGADA PROVEEDOR



ELABORÓ: ESTEFANY YOMAR SEPULVEDA GARCIA

FECHA Y HORA RECIBIDO PROVEEDOR



FIRMA AUTORIZADA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA